

RESOLUCION DE SUBGERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL

N° 006-2026-SGDT-GDUI-MDP

Pocollay, 02 de febrero del 2026

VISTOS:

El documento con Registro CUD N° 8454-2025, de fecha 26 de febrero del 2025, presentado por el Sr. **GENARO PEREZ HUAMANLAZO**, identificado con DNI N° 07309504, quien solicita LICENCIA DE HABILITACION URBANA, ubicado en el **FUNDO CORAZON SECTOR CAMPANIQUE**, inscrito en la Partida Registral N° 05011824; del distrito de Pocollay, provincia y departamento de Tacna; Carta N° 269-2025-SGDT-GDTI-MDP-T de fecha 05 de junio del 2025 firmado por la Arq. Mirtha Liliana Salazar Bazán; Documento S/N de fecha 03 de julio del 2025, presentado por el Sr. GENARO PEREZ HUAMANLAZO, identificado con DNI N° 07309504, quien solicita Absolución de Observaciones – Habilitación Urbana; Carta N° 365-2025-SGDT-GDTI-MDP-T de fecha 01 de agosto del 2025 firmado por la Arq. Mirtha Liliana Salazar Bazán; Documento S/N de fecha 02 de septiembre del 2025, presentado por el Sr. GENARO PEREZ HUAMANLAZO, identificado con DNI N° 07309504, quien solicita Absolución de Observaciones – Habilitación Urbana; Documento S/N de fecha 03 de noviembre del 2025, presentado por el Sr. GENARO PEREZ HUAMANLAZO, identificado con DNI N° 07309504, quien solicita Rectifico Folio por Error Material – Habilitación Urbana; Carta N° 526-2025-GEMQ-T de fecha 31 de diciembre del 2025, firmado por la especialista técnico Arq. Giovanna Eulalia Mamani Quispe.

CONSIDERANDO:

Que, la municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos, de conformidad con el artículo II y IV del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Texto Único Ordenado aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la Independización de predios rústicos, asimismo mediante Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y que de acuerdo con los artículos 29 y 30 se encuentran regulados los Requisitos y el procedimiento para obtener la Autorización de la Independización del Terreno Rústico.

Que, con SOLICITUD con Registro CUD 8454-2025, de fecha 26 de febrero del 2025, el Sr. Genaro Perez Huamanlazo, identificado con DNI N° 07309504, presentan el Formulario Único de **HABILITACIONES URBANAS TIPO CONVENCIONAL** del Terreno Rústico inscrito en la Partida N° 05011824 de la SUNARP, de Predio Rústico ubicado en el **FUNDO CORAZÓN-SECTOR CAPANIQUE**, de la Jurisdicción del Distrito de Pocollay, Provincia y Región Tacna., adjuntando para su aprobación la documentación requerida por el TUPA vigente.

Que, mediante Carta N° 269-2025-SGDT-GDTI-MDP-T de fecha 05 de junio del 2025 firmado por la Arq. Mirtha Liliana Salazar Bazán, en la cual se le solicita al administrado subsanar dicha omisión.

Que, mediante Documento S/N de fecha 03 de julio del 2025, presentado por el Sr. GENARO PEREZ HUAMANLAZO, identificado con DNI N° 07309504, quien solicita Absolución de Observaciones – Habilitación Urbana en referencia a la Carta N° 269-2025-SGDT-GDTI-MDP-T.

Que, mediante Carta N° 365-2025-SGDT-GDTI-MDP-T de fecha 01 de agosto del 2025 firmado por la Arq. Mirtha Liliana Salazar Bazán, en la cual se lo solicite al administrado subsane las observaciones en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

Que, mediante Documento S/N de fecha 02 de septiembre del 2025, presentado por el Sr. GENARO PEREZ HUAMANLAZO, identificado con DNI N° 07309504, quien solicita Absolución de Observaciones – Habilitación Urbana en referencia a la Carta N° 365-2025-SGDT-GDTI-MDP-T.

Que, mediante Documento S/N de fecha 03 de noviembre del 2025, presentado por el Sr. GENARO PEREZ HUAMANLAZO, identificado con DNI N° 07309504, quien solicita Rectifico Folio por Error Material – Habilitación Urbana en referencia a la Carta N° 365-2025-SGDT-GDTI-MDP-T.

CUD: N° 3646-2026

RESOLUCION DE SUBGERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL

Nº 006-2026-SGDT-GDUI-MDP



Que, mediante Carta Nº 526-2025-GEMQ-T de fecha 31 de diciembre del 2025, firmado por la especialista técnico Arq. Giovanna Eulalia Mamani Quispe concluye en que "(...) De acuerdo a la verificación administrativa del trámite solicitado este cumple con la aprobación, según indica en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para otorgar **Habilitación Urbana** del predio ubicado en la UBIC. FUNDO CORAZÓN SECTOR CAMPANIQUE, (...)". Asimismo, mediante el cual sugiere otorgar bajo acto resolutivo la **HABILITACIÓN URBANAS TIPO CONVENCIONAL** a favor del Sr. **GENARO PEREZ HUAMANLAZO**, distrito de Pocollay, provincia y departamento de Tacna, el mismo que se encuentra inscrito en la Partida Nº 05011824 de la sección especial de predios rurales con un área de 1100.38 m2.; según el siguiente cuadro:

CUADRO DE AREAS LOTES						
Nº DE LOTE	FRENTE	LADO DERECHO	LADO IZQUIERDO	FONDO	PERIMETRO ML	AREA M2
LOTE 01	7.28	21.24	25.07	6.86	60.45	156.57
LOTE 02	7.28	25.07	28.90	6.86	68.11	182.49
LOTE 03	7.28	28.90	32.73	6.86	75.77	208.41
LOTE 04	7.28	32.73	36.89	6.86	83.76	278.56
LOTE 05	7.19	19.24	19.52	7.71	53.66	132.57
LOTE 06	7.19	19.52	20.00	7.18	53.89	141.78
AREA TOTAL M2						1100.38

APORTES REGLAMENTARIOS (*)					
OTROS FINES	ÁREAS(m2)	EDUCACIÓN	ÁREAS(m2)	RECREACIÓN PÚBLICA	ÁREAS(m2)
3%	33.01	2%	22.01	8%	88.03

CUADRO GENERAL DE AREAS		
Descripción	AREA M2	PORCENTAJE%
ÁREA BRUTA DEL TERRENO	1100.38	100%
ÁREA LOTIZABLE	1100.38	100.00
ÁREA DE APORTES	0.00	0.00
ÁREA DE VIAS	0.00	0.00
TOTAL	1100.38	100.00

Que, mediante Documento S/N de fecha 17 de octubre del 2025, presentado por el Sr. GENARO PEREZ HUAMANLAZO, identificado con DNI Nº 07309504, quien solicita La Aplicación del Silencio Administrativo Positivo – Art. 37 TUO Ley 27444 – Decreto Supremo 004-2019-JUS. Asimismo, dicho administrado con fecha 22 de enero del 2026 presenta textualmente Presento desistimiento de la Declaración Jurada de Silencio Administrativo Positivo.

Que, conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 004-2024-MDP-1, la autoridad competente para resolver el presente acto administrativo es la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial.

Que, mediante Memorando Nº 89-2026-GM/MDP-T de fecha 05 de febrero del 2026 dirigido a la Ing. Cinthia Madeley Choque Ayala – Especialista IV, en donde se precisa textualmente (...) que con eficacia anticipada al 02 de febrero del presente año, se le ha ENCARGADO el ejercicio de funciones de la Jefatura de la SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL.

Que, conforme a las atribuciones determinadas por el Reglamento Nacional de edificaciones y la Ley Nº27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: Ley Nº 29090 - Ley de

CUD: Nº 3646-2026

RESOLUCION DE SUBGERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL

N° 006-2026-SGDT-GDUI-MDP

Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones: Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, además del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimientos Administrativos General y demás normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **HABILITACIÓN URBANA TIPO CONVENCIONAL**, ubicado en el **FUNDO CORAZÓN-SECTOR CAPANIQUE**, distrito de Pocollay, Provincia y Región de Tacna, de propiedad del **Sr. GENARO PEREZ HUAMANLAZO**, predio que se encuentra inscrito en la partida N° 05011824 de la Zona Registral N° XIII Sede-Tacna de conformidad con los planos y memoria descriptiva que obran en el expediente, para su inscripción.

ARTÍCULO PRIMERO: NOTIFICAR, la presente al interesado, para la prosecución del trámite respectivo ante la SUNARP-Oficina Registral Tacna.

ARTÍCULO PRIMERO: NOTIFIQUESE, a la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Pocollay, asimismo, al Equipo Funcional de tecnologías de las información y comunicaciones para la publicación en el portal web de la municipalidad: www.munidepocollay.gob.pe y en el portal del estado peruano www.gob.pe/munipocollay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY


ING. CINTHIA MADELEY CHOQUE AYALA
(e) SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL

Cc. ARCHIVO
SGPUC
EFTIC
GAT
INTERESADO

CUD: N° 3646-2026